

RESOLUCIÓN

ACC//2024, de de , por la que se convocan las ayudas al fomento de las razas autóctonas para el año 2024 (ref. BDNS).

La Orden ACC/58/2024, de 21 de marzo, aprueba las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas complementarias a las aprobadas mediante el Real decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, y su modificación efectuada por el Real decreto 181/2015, de 13 de marzo.

Estas ayudas están sometidas al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre, por el que se declaran determinadas ayudas a los sectores agrícola y forestal y a zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. La Comisión Europea le asignó el número SA.108727.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, en su artículo 3.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de políticas de ganadería.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, atribuye en su artículo 98.1 a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la competencia, entre otras, de fomentar la mejora de la producción ganadera.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector ganadero mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para 2024 las ayudas al fomento de las razas autóctonas, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/58/2024, de 21 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras complementarias de las ayudas para el fomento de las razas autóctonas (DOGC núm. 9130, de 26.3.2024), y con el Real decreto 1625/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 295, de 8.12.2011) y sus modificaciones.
2. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, que computa a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).
3. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe de 110.000,00 euros, corren a cargo de la partida presupuestaria D/782000114/6121/2023 FPROGAG de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para 2024. Esta cuantía es ampliable de acuerdo con lo que apruebe el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) mediante la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de los fondos correspondientes a Cataluña para el año 2024. La aplicación de ampliación de la dotación de la convocatoria queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión.
4. El órgano instructor de los expedientes de ayudas es el Servicio de Ordenación Ganadera.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas y de emitir el informe correspondiente, formada por la persona titular de la Subdirección General de Ganadería, la persona titular del Servicio de Prevención en Salud Animal y la persona titular del Servicio de Alimentación Animal y Seguridad de la Producción Ganadera. En caso de ausencia de alguno de los miembros de dicha Comisión, serán suplentes la persona titular de la Subdirección General de Agricultura, la persona titular del Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria y la persona titular del Servicio de Control Integrado y Pagos.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante será de seis meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, y en todo caso no sobrepasará el 31 de diciembre de 2024. En caso de ausencia de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilización GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En el caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

9. Las personas beneficiarias deben realizar las actuaciones objeto de las ayudas desde la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda hasta el 31 de diciembre de 2024 y justificarlas, como máximo, el 31 de enero de 2025, para que, como máximo, el 30 de abril de 2025 se pueda proceder a la certificación y comprobación de la ejecución de las actividades previstas.

10. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona,

David Mascort Subiranas

Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 3 de julio, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles para las ayudas al fomento de las razas autóctonas para el año 2024 convocados mediante la Resolución ACC/1769/2024, de 17 de mayo, por la que se convocan las ayudas al fomento de las razas autóctonas para el año 2024 (ref. BDNS 762624).

Mediante la Resolución ACC/1769/2024, de 17 de mayo, se convocan las ayudas al fomento de las razas autóctonas para el 2024.

El apartado 3 de dicha Resolución establece una dotación presupuestaria inicial de 110.000,00 euros ampliable según la aprobación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) mediante la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de los fondos correspondientes a Cataluña para 2024 y condicionada a las disponibilidades presupuestarias efectivas.

Dado que la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 19 de abril de 2024 ha aprobado un incremento de los importes territorializados para el fomento de las razas autóctonas y que los presupuestos iniciales han resultado insuficientes para atender a las solicitudes presentadas, el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) considera necesario continuar fomentando las actuaciones objeto de estas ayudas y realizar una ampliación de las dotaciones iniciales respectivas.

De acuerdo con el artículo 92.4 b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, procede efectuar la declaración de los créditos efectivamente disponibles de dicha convocatoria.

En consecuencia, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 185.465,12 euros las ayudas al fomento de las razas autóctonas convocadas por la Resolución ACC/1769/2024, de 17 de mayo (ref. BDNS 762624), con una dotación presupuestaria inicial de 110.000,00 euros. Este incremento irá a cargo de las partidas presupuestarias de los presupuestos del DACC para el año 2024 AG03/D/782000114/6121/0062 FPROGAG y AG03/D/782000114/6121/2023 FPROGAG.

Por tanto, el crédito efectivamente disponible de las ayudas al fomento de las razas autóctonas para el año 2024 es de 295.465,12 euros.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 3 de julio de 2024

David Mascort Subiranas

Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

RESOLUCIÓN

ARP/ /2024, de 30 de septiembre, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles por segunda vez para las ayudas al fomento de las razas autóctonas para el año 2024 convocadas mediante la Resolución ACC/1769/2024, de 17 de mayo, por la que se convocan las ayudas al fomento de las razas autóctonas para el año 2024 (ref. BDNS 762624).

Mediante la Resolución ACC/1769/2024, de 17 de mayo, se convocan las ayudas al fomento de las razas autóctonas para el año 2024.

El apartado 3 de dicha Resolución establece una dotación presupuestaria inicial de 110.000,00 euros ampliable según la aprobación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) mediante la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de los fondos correspondientes a Cataluña para 2024 y condicionada a las disponibilidades presupuestarias efectivas.

El mismo apartado prevé que esta cuantía es ampliable de acuerdo con lo que apruebe el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) por medio de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

Mediante la Resolución ACC/2480/2024, de 3 de julio, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles para las ayudas al fomento de las razas autóctonas para el año 2024, se incrementan en 185.465,12 euros las ayudas al fomento de las razas autóctonas convocadas por la Resolución ACC/1769/2024, de 17 de mayo, con una dotación presupuestaria inicial de 110.000,00 euros; por tanto, el crédito efectivamente disponible de las ayudas al fomento de las razas autóctonas para el año 2024 es de 295.465,12 euros.

Dado que los presupuestos inicialmente convocados han sido insuficientes para atender las solicitudes presentadas y que han resultado remanentes de la misma línea de ayudas en otras convocatorias, el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación considera necesario seguir fomentando las actuaciones objeto de estas ayudas y realizar una ampliación de las respectivas dotaciones iniciales.

De acuerdo con el artículo 92.4 b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, procede efectuar la declaración de los créditos efectivamente disponibles de dicha convocatoria.

En consecuencia, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 1.979,86 euros la dotación presupuestaria actual de 295.465,12 euros de las ayudas al fomento de las razas autóctonas para el año 2024 convocadas por la Resolución ACC/1769/2024, de 17 de mayo, con una dotación final resultante de 297.444,98 euros.

Este incremento corre a cargo de la partida presupuestaria de los presupuestos del DARP para el año 2024, AG03/D/782000114/6121/2023 FPROGAG.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 30 de septiembre de 2024

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación